



**RESOLUCIÓN 2107  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2023**

*“Por medio de la cual se reglamenta el uso de la propaganda electoral y se establecen parámetros respecto del número máximo de cuñas radiales y televisivas, avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que pueden hacer uso las campañas a Gobernación, Asamblea, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales del Partido Verde Oxígeno, en el certamen electoral que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO VERDE OXÍGENO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Estatutarias y Legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que tal y como lo dispone el Artículo 37 de la Ley 1475 de 2011, acerca del número máximo de cuñas, avisos y vallas, se estableció lo siguiente: “El Consejo Nacional Electoral señalará el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos”.
2. Que según se establece en la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, “Fijó el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales que se realizarán en 29 de octubre de 2023”.
3. Que la precitada Resolución dispone que el día 29 de julio de 2023 inició la propaganda electoral empleando el espacio público (3 meses antes de la elección) y el día 2 de agosto inicia el período para hacer propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección), artículo 35 Ley 1475 de 2011.
4. Que el día 29 de agosto de 2023, inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación, según lo dispone la Resolución precitada.
5. Que el día 27 de octubre de 2023, finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE (48 horas antes de la fecha de la votación), según lo dispone la citada Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Que mediante las Resoluciones 0331 y 0332 del 12 de enero de 2023, aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, se ha señalado el número máximo de cuñas radiales y televisivas, de avisos de publicación escrita y de vallas publicitarias que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que



se llevarán a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas”.

7. Que en vista de las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo se hace necesario establecer parámetros respecto de los cuales se debe hacer uso de los espacios máximos permitidos de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas, y de vallas publicitarias, por parte de las campañas a gobernación, asamblea, alcaldía, concejo y juntas administradoras locales del Partido Verde Oxígeno.
8. Que el artículo 29 de la Ley Estatutaria 120 de 1994, establece que corresponde a los alcaldes y los registradores municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público, y a la preservación de la estética.
9. Que el artículo 82 de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno, relativo a las campañas electorales, publicidad y medios de comunicación de los candidatos del Partido Verde Oxígeno, establece que “la estrategia electoral, la financiación de la campaña, la rendición de cuentas, la publicidad electoral, el acceso a los medios de comunicación y la organización de los testigos electorales, se desarrollarán de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Reglamentos que expida la Dirección Nacional del Partido”.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** La presente resolución tiene como fin reglamentar el uso de la propaganda electoral para los candidatos del Partido Verde Oxígeno para las elecciones de autoridades territoriales, que se llevarán a cabo el (29) de octubre del año 2023, con el fin de respetar la normatividad vigente en la materia, se garantice el uso de la imagen institucional y se conserven los parámetros establecidos por la Dirección Nacional.

**PARÁGRAFO.** Los candidatos avalados por el Partido Verde Oxígeno, así como sus gerentes y equipos de trabajo, deben acatar con absoluta diligencia la normativa y reglamentación sobre propaganda electoral que expidan las autoridades del orden nacional y territorial, así como los parámetros establecidos por el Partido Verde Oxígeno en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN.** La Secretaría General y la Dirección de Comunicaciones del Partido Verde Oxígeno estarán encargadas de la distribución del número de propagandas, cuñas radiales y televisivas, avisos en medios de comunicación impresos y de vallas para los candidatos avalados por el Partido en las elecciones que se realizarán el 29 de octubre de 2023. La Secretaría General y la Dirección de Comunicaciones trabajarán de forma articulada con los coordinadores departamentales y voceros del Partido Verde Oxígeno para evitar que los candidatos avalados por la colectividad excedan la cantidad de propaganda autorizada por el Consejo Nacional Electoral.



**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN.** La distribución de los espacios de propaganda electoral asignada al Partido atenderá a criterios democráticos y propenderá por el consenso entre los candidatos avalados en los respectivos departamentos y municipios. Para el efecto, la distribución se guiará bajo el siguiente procedimiento:

1. Los candidatos avalados, sus gerentes de campaña y/o los coordinadores departamentales del Partido Verde Oxígeno remitirán a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicaciones del Partido Verde Oxígeno, a través del correo electrónico [contacto@verdeoxigeno.com](mailto:contacto@verdeoxigeno.com), la solicitud para autorización de la propaganda electoral, en la que incluya:
  - 1.1. Fecha de la solicitud
  - 1.2. Nombre, identificación y cargo del solicitante (candidato, gerente o coordinador)
  - 1.3. Tipo de propaganda sobre la cual solicita autorización (cuña, valla, aviso, etc.)
  - 1.4. Departamento, municipio, localidad y dirección específica en la se fijaría la propaganda
  - 1.5. Nombre e identificación del medio de comunicación o el titular del espacio en el cual se fijaría la propaganda
  - 1.6. Fechas en las que, de contar con la autorización, sería fijada y posteriormente removida la propaganda
2. La Secretaría General y la Dirección de Comunicaciones del Partido estudiarán las solicitudes de autorización de propaganda electoral, velarán por la correcta distribución de los espacios entre los candidatos y la verificación de estos, para efectos de llevar un control acertado sobre los límites señalados y realizarán la distribuirán correspondiente atendiendo a criterios de transparencia e imparcialidad.
3. Las autorizaciones de propaganda electoral serán compiladas quincenalmente y almacenadas en el archivo del Partido Verde Oxígeno y, en caso de ser requeridas, puestas a disposición de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD.** El Partido Verde Oxígeno no se hará responsable por las sanciones económicas que imponga el Consejo Nacional Electoral a sus candidatos por el uso extemporáneo de la propaganda electoral, ni como consecuencia de las investigaciones administrativas que adelante este organismo u otro organismo de orden territorial de conformidad con las facultades del artículo 39 de la ley 130 de 1994, por el incumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se ha establecido para las elecciones de Gobernación, Asamblea, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales a realizarse el 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de la normativa que regula la propaganda electoral será responsabilidad de los candidatos y sus gerentes de campaña, quienes asumirán las multas o sanciones que se puedan derivar de sus actuaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de sus candidatos, el Partido tiene la obligación de advertir a las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los ciudadanos que apoyen a candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efecto de respetar los límites a las cantidades consignadas en esta resolución, así como las disposiciones que al respecto establezcan las



diferentes administraciones municipales y para incluir el valor de las mismas como donación en los ingresos y gastos de campaña.

**ARTÍCULO QUINTO. IDENTIDAD GRÁFICA.** La propaganda y publicidad que utilicen los candidatos avalados por el Partido Verde Oxígeno y sus equipos de trabajo se deberá ajustar a la imagen institucional del Partido, logo y colores definidos en el *Manual de Identidad* disponible en la página web del Partido: <https://verdeoxigeno.com/transparencia/>.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido Verde Oxígeno. La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME JARAMILLO GIRALDO  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR NACIONAL  
PARTIDO VERDE OXÍGENO**